

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 91

Orden público.—Circulares

Habiéndose fugado de la cárcel de la Coruña el día 11 del corriente los procesados por delitos graves, Isidro Marín Ferrer y Pedro Ferrer Villaverde, ambos naturales de Barcelona, de las señas que á continuación se expresan; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á su busca y captura; poniéndoles á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 15 de Enero de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Señas de Isidro Marín

Edad 37 años, pelo negro, ojos pardos, barba cana, boca ancha, nariz aguileña, color pálido y estatura alta.

Pedro Ferrer

Edad 23 años, estatura regular, pelo y ojos negros, boca y nariz regular, barba naciente y color moreno.

Núm. 92

Habiéndose ausentado del pueblo de Prades el Recaudador de contribuciones llevándose los fondos que tenia en su poder, D. Isidro Planells Gironella, natural de Cistella (Gerona), de 41 años de edad,

estatura regular, pelo rubio, color sano; viste americana y pantalón de lanilla oscuro y alpargatas; ha sido Alférez de Ejército; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sugeto; poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 15 de Enero de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 93

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Antonio Vallés (a) Sastre, vecino de Constantí, de unos 23 años de edad, y José María Segarra Barberá (a) Torero, de oficio panadero; poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos, para yo á la vez hacerlo al Juzgado de instrucción de esta capital que los reclama.

Tarragona 15 de Enero de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 94

Don Cayetano Pineda Santa Cruz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en cumplimiento de la Real orden de 18 de Julio del año último, debo prevenir á los Ayuntamientos de esta provincia satisfagan cuantos atrasos tengan á la suscripción á la *Gaceta Agrícola*, que constituye uno de sus principales deberes, con lo cual me evitarán el apelar á medidas coercitivas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos.

Tarragona 15 de Enero de 1889.
—Cayetano Pineda Santa Cruz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica á este Centro con fecha de hoy la siguiente Real orden:

«A fin de que el reconocimiento de los artículos alimenticios y bebidas, á que se refiere la regla 6.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1872, se practique por los Directores de Sanidad marítima con el debido detenimiento y en armonía con la regla 45 de la Real orden de 31 de Marzo del año último; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cuando el expresado reconocimiento no pueda, á juicio de los Directores, efectuarse á bordo, se verifique en tierra, en tanto las mercancías estén pendientes de importación por Aduanas, practicándose el segundo reconocimiento de los géneros averiados por las personas peritas que designe el Alcalde y por la Comisión de la Junta local de Sanidad que determina la citada regla 45 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, que modificó la regla 6.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1872.

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 15 de Enero)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid la cátedra de Obstetricia y Ginecología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1888.
—El Director general, Emilio Nieto.
(Gaceta del 11 Enero)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACIÓN de los cupos de **Consumos y Sal** para el ejercicio de 1888-89 que de conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º artículo 10.º de la ley de Presupuestos de 7 de Julio último, corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia, según orden de la Dirección general de Impuestos, de 17 de Diciembre de 1888.

PUEBLOS	CUPOS por Consumos		IDEM por el de la Sal		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Aiguamurcia.....	6.128		528'25		6.656'25	
Albiñana.....	2.993		258'00		3.251'00	
Albiol.....	564		70'50		634'50	
Alcanar.....	14.500		1.033'25		15.533'25	
Alcover.....	9.000		756'50		9.756'50	
Aldover.....	4.791		342'25		5.123'25	
Aleixar.....	3.685		263'25		3.948'25	
Alfara.....	1.910		238'75		2.148'75	
Alforja.....	6.618		472'75		7.090'75	
Alió.....	1.220		152'50		1.372'50	
Almoster.....	1.058		132'25		1.190'25	
Altafulla.....	1.812		226'50		2.038'50	
Amposta.....	12.000		917'25		12.917'25	
Arbós.....	4.650		400'25		5.050'25	
Arbolí.....	996		124'50		1.120'50	
Argentera.....	520		65'00		585'00	
Arnes.....	4.100		338'25		4.438'25	
Ascó.....	8.162		583'00		8.745'00	
Bañeras.....	1.210		152'25		1.361'25	
Barbará.....	4.210		300'75		4.510'75	
Batea.....	8.568		612'00		9.180'00	
Bellvey.....	1.614		201'75		1.815'75	
Bellmunt.....	1.144		143'00		1.287'00	
Benifallet.....	5.500		411'00		5.911'00	
Benisanet.....	5.800		443'00		6.243'00	
Bisbal de Falset.....	1.100		189'25		1'289'25	
Bisbal del Panadés.....	4.300		361'75		4.661'75	
Blancafort.....	4.200		302'25		4.502'25	
Bonastre.....	1.716		214'50		1.930'50	
Borjas del Campo.....	3.690		264'00		3.954'00	
Bot.....	3.300		282'75		3.582'75	
Botarell.....	864		108'00		972'00	
Bráfim.....	3.100		266'00		3.366'00	
Cabacés.....	1.950		243'75		2.193'75	
Cabra.....	3.300		280'50		3.580'50	
Calafell.....	3.000		254'00		3.254'00	
Cambrils.....	8.680		620'00		9.300'00	
Canonja.....	4.697		335'50		5.032'50	
Capafons.....	1.034		129'25		1.163'25	
Capsanes.....	1.738		217'25		1.955'25	
Caseras.....	1.084		135'50		1.219'50	
Castellvell.....	1.442		180'25		1.622'25	
Catllar.....	4.280		305'75		4.585'75	
Ceballá del Condado.....	688		86'00		774'00	
Cénia.....	10.717		765'50		11.482'50	
Ciurana.....	450		56'25		506'25	
Colldejou.....	836		104'50		940'50	
Conesa.....	1.044		130'50		1.174'50	
Constantí.....	7.917		565'50		8.482'50	
Corbera.....	6.685		477'50		7.162'50	
Cornudella.....	8.200		635'50		8.835'50	
Creixell.....	1.342		167'75		1.509'75	
Cunit.....	526		70'25		596'25	
Cherta.....	10.416		744'00		11.160'00	
Dosaiguas.....	906		113'25		1.019'25	
Espluga de Francolí.....	12.288		877'75		13.165'75	
Febró.....	592		74'00		666'00	
Falset.....	12.743		910'25		13.653'25	
Fatarella.....	7.987		570'50		8.557'50	
Figuerola.....	1.546		193'25		1.739'25	
Figuera (La).....	1.480		185'00		1.665'00	
Flix.....	6.699		478'50		7.177'50	
Forés.....	1.018		127'25		1.145'25	
Freginals.....	1.524		190'50		1.714'50	
Galera (La).....	4.000		353'00		4.353'00	
Gandesa.....	9.740		695'75		10.435'75	
García.....	5.500		406'50		5.906'50	
Garidells.....	520		65'00		585'00	
Ginestar.....	5.100		370'00		5.470'00	
Godall.....	5.939		424'25		6.363'25	
Gratallops.....	1.806		225'75		2.031'75	
Guiamets.....	718		89'75		807'75	
Horta.....	7.836		559'75		8.395'75	
Irlas.....	252		31'50		283'50	
Lloá.....	1.244		155'50		1.399'50	
Llorach.....	728		91'00		819'00	
Llorens.....	1.168		146'00		1.314'00	
Margalef.....	1.000		148'25		1.148'25	
Marsá.....	4.133		295'25		4.428'25	
Mas de Barberáns.....	5.302		378'75		5.680'75	
Maslloréns.....	1.656		207'00		1.863'00	
Masdenverge.....	3.000		259'50		3.259'50	
Masó.....	554		69'25		623'25	
Maspujols.....	1.250		156'25		1.406'25	
Masroig.....	1.986		248'25		2.234'25	
Milá.....	522		65'25		587'25	
Miravet.....	6.000		480'00		6.480'00	
Molá.....	1.538		192'25		1.730'25	
Montmell.....	3.103		267'50		3.370'50	
Montblanch.....	16.712		1.469'50		18.181'50	
Montbrió de la Marca.....	558		69'75		627'75	
Montbrió de Tarragona.....	4.900		364'00		5.264'00	
Montreal.....	2.929		252'50		3.181'50	
Montroig.....	8.946		639'00		9.585'00	
Mora de Ebro.....	13.356		954'00		14.310'00	
Mora la Nueva.....	3.900		307'50		4.207'50	
Morell.....	4.000		308'75		4.308'75	
Morera.....	1.396		174'50		1.570'50	
Musara.....	624		78'00		702'00	
Nou (La).....	680		85'00		765'00	
Nülles.....	1.118		139'75		1.257'75	
Palma (La).....	1.390		246'50		1.636'50	
Pallaresos.....	736		92'00		828'00	
Pasanant.....	1.500		224'75		1.724'75	
Paúls.....	3.120		268'25		3.388'25	
Perafort.....	1.040		130'00		1.170'00	
Perelló.....	11.977		1.032'50		13.009'50	
Pilas (Las).....	974		121'75		1.095'75	
Pinell.....	4.700		380'75		5.080'75	
Pira.....	1.086		135'75		1.221'75	
Plá de Cabra.....	6.307		450'50		6.757'50	
Pobla de Mafument.....	814		101'75		915'75	
Pobla de Masaluca.....	1.786		223'25		2.009'25	
Pobla de Montornés.....	3.700		273'25		3.973'25	
Poboleda.....	6.114		436'75		6.550'75	
Pont de Armentera.....	4.424		316'00		4.740'00	
Porrera.....	5.953		425'25		6.378'25	
Pradell.....	1.556		194'50		1.750'50	
Prades.....	3.000		250'25		3.250'25	
Prat de Compte.....	1.226		153'25		1.379'25	
Pratdip.....	1.974		246'75		2.220'75	
Puigpelat.....	1.248		156'00		1.404'00	
Puigtiñós.....	732		91'50		823'50	
Querol.....	3.115		268'50		3.383'50	
Rasquera.....	3.500		273'00		3.773'00	
Rourell.....	974		121'75		1.095'75	
Renau.....	460		57'50		517'50	
Reus.....	221.000		6.898'75		227.898'75	
Riba (La).....	5.200		391'75		5.591'75	
Ribarroja.....	6.000		467'25		6.467'25	
Riera (La).....	3.900		308'25		4.208'25	
Riudecañas.....	1.870		233'75		2.103'75	
Riudecols.....	3.850		275'00		4.125'00	
Riudoms.....	11.935		852'50		12.787'50	
Rocafort de Queralt.....	1.430		178'75		1.608'75	
Roda.....	1.558		194'75		1.752'75	
Rodoñá.....	1.552		194'00		1.746'00	
Rojals.....	1.260		157'50		1.417'50	
Roquetas.....	14.500		1.249'00		15.749'00	
Salomó.....	1.802		225'25		2.027'25	
San Carlos de la Rápita.....	9.200		791'00		9.991'00	
S. Jaime dels Domenys.....	3.150		271'50		3.421'50	
S. Vicente dels Calders.....	630		78'75		708'75	
Santa Bárbara.....	8.126		700'50		8.826'50	
Sta. Coloma de Queralt.....	9.716		694'00		10.410'00	
Santa Oliva.....	1.372		171'50		1.543'50	
Santa Perpétua.....	1.716		213'25		1.929'25	
Sarreal.....	7.500		546'50		8.046'50	
Secuita.....	1.888		236'00		2.124'00	
Selva (La).....	11.949		853'50		12.802'50	
Senant.....	582		72'75		654'75	
Solivella.....	4.700		356'00		5.056'00	
Tamarit.....	642		80'25		722'25	
Tivenys.....	6.500		471'50		6.971'50	
Tivisa.....	12.000		1.029'50		13.029'50	
Torre de Fontaubella.....	788		98'50		886'50	
Torre del Español.....	3.975		342'50		4.317'50	
Torredembarra.....	8.410		600'75		9.010'75	
Torroja.....	1.718		214'75		1.932'75	
Tortosa.....	192.456		6.014'25		198.470'25	
Ulldecona.....	25.000		1.502'25		26.502'25	
Ulldemolins.....	4.400		374'50		4.774'50	
Vallclara.....	866		108'25		974'25	
Vallfogona.....	998		124'75		1.122'75	
Vallmoll.....	4.900		357'50		5.257'50	
Valls.....	106.000		3.312'50		109.312'50	
Vandellós.....	6.500		539'00		7.039'00	
Vendrell.....	23.000		1.322'75		24.322'75	

PUEBLOS	CUPO por Consumos		IDEM por el de la Sal		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Vespella.....	468		58'50		526'50	
Vilanova Escornalbou....	1.376		172'00		1.548'00	
Vilanova de Prades.....	1.100		140'75		1.240'75	
Vilallonga.....	4.487		320'50		4.807'50	
Vilaplana.....	1.450		181'25		1.631'25	
Villarrodona.....	6.910		497'50		7.407'50	
Vilaseca.....	11.371		812'25		12.183'25	
Vilavert.....	3.600		275'50		3.875'50	
Vilabella.....	3.800		321'00		4.121'00	
Villalba.....	5.600		410'00		6.010'00	
Vilella alta.....	1.162		145'25		1.407'25	
Vilella baja.....	1.720		215'00		1.935'00	
Vimbodí.....	5.547		396'25		5.943'25	
Vinebre.....	3.561		307'00		3.868'00	
Viñols.....	1.030		128'75		1.158'75	
TOTAL.....	1.256.673		76.864'75		1.333.537'75	
<i>Concierto con la capital por Consumos y Sal.....</i>					190.500'00	
TOTAL GENERAL.....					1.524.037'75	

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, quienes cuidarán de practicar las necesarias operaciones para reintegrar ó compensar á los contribuyentes lo que hayan satisfecho de más, en los pueblos que los cupos resulten con rebaja, ó para exigir las diferencias que correspondan en los que resultaren aumentados.

Tarragona 8 de Enero de 1889.—El Delegado de Hacienda, Cenón de Alisal.

Núm. 96

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año económico de 1886 á 87, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por el término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por todos los vecinos que lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Molá 8 de Enero de 1889.—El Alcalde, Federico Escoda.

Núm. 97

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1889 á 90, comprensivo á la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, se avisa á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en alguna de sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes instancias con los títulos que justifiquen dicha alteración por todo el mes de Febrero próximo; en la inteligencia que finido el mismo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de éste lo hagan público en sus localidades para debido conocimiento.

Roda de Bará 12 de Enero de 1889.—El Alcalde interino, Juan Vives.

Núm. 98

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, se concede el plazo de treinta días á los vecinos y terratenientes de esta villa, desde que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de altas y bajas que hayan sufrido alteración, acompañadas de los documentos inscritos que lo acrediten; transcurrido dicho plazo no les serán admitidas, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Bot 11 de Enero de 1889.—El Alcalde, Salvador Morelló.

Don Salvador Morelló y Martí, Alcalde constitucional de la villa de Bot.

Hago saber: Que los días 8 y 9 de Febrero próximo venidero se recaudará en esta villa el tercer trimestre de la contribución territorial é industrial del actual año económico, de ocho mañana á cuatro tarde en la Casa Capitular; Recaudador nombrado por el Ayuntamiento, D. Domingo Aros y Pelegrin.

Bot 11 de Enero de 1889.—Salvador Morelló.

Núm. 99

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal

que ha de servir de base á la derrama individual de la contribución territorial para el próximo año económico de 1889-90, se concede un plazo de treinta días á los vecinos y terratenientes de esta villa, contaderos desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los correspondientes títulos que acrediten las traslaciones de dominio; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Santa Coloma de Queralt 12 de Enero de 1889.—El Alcalde, Antonio Miralles.

Núm. 100

Don Manuel Santandreu, Ayudante de Marina de este distrito,

Hago saber: Que el laud de pesca «Virgen del Carmen», patrón Juan Ferrás Guasch, halló ayer en el mar y condujo á la playa de esta villa una jáuna madera de pino-tea, sin marca, que mide 12 metros de largo por 30 centímetros de grueso é igual ancho.

Lo que se publica para que los interesados puedan deducir su derecho ante esta Ayudantía en el término de un mes.

Villanueva y Geltrú 11 de Enero de 1889.—Manuel Santandreu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 101

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo promovido por Doña María Rosa Sangenis Cabré, representada por el Procurador Don Sinforiano Sardá, contra Don José Aragonés y Ribas, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra situada en el término de Alforja, partida «Alsagras», de cabida sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas ó sea un jornal estadístico, plantada de viña y avellanos, y linda á Oriente con Antonio Avila, á Mediodía con Tomás Ribas, á Poniente con Pedro Juanpere mediante el camino de Riudecols y al Norte con Sebastián Riqué; ha sido valorada por el perito Don José Subietas, atendido su situación topográfica, plantío, terreno y distancia de la población, en ochocientas diez pesetas. 810 ptas.

Y una casa situada en la citada villa de Alforja, calle Plá de Nabil, de número diez, que consta de bajos, entresuelo con corral y dos altos; lindante á la derecha al entrar con Lorenzo Tost, á la izquierda con José Amorós y por detrás con otra de di-

cho Tost y con la citada calle y tiene una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados; ha sido valorada por el propio perito; atendido su estado y situación, en mil seiscientas pesetas. 1.600 ptas.

El remate tendrá lugar á las once de la mañana del día nueve de Febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los títulos de propiedad consistentes en el certificado del Registro de la propiedad, único documento que existe, se halla de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con lo que de dicho certificado resulte, sin que tengan derecho á exigir otro documento alguno.

Dado en Reus á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pablo Zabay.—El Escribano, Por D. Juan Sardá, Miguel Fontcuberta.

Núm. 102

EDICTO

Don Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones y sucesiva muerte del vecino que fué de la villa de Arnes, Tomás Sanromá y Aguilá contra su convecino Ramón Samper Celma y otros, se cita de comparecencia al testigo Agustín Bonet y Prades (a) del Gaité, natural y vecino de la expresada villa de Arnes, con el fin de que dentro el término de diez días se presente á declarar en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gandesa á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Cipriano de Lara.—Por M. de S. S., por el Escribano Sr. Tosca, Valentín Faura.

SANIDAD MARÍTIMA

PUERTO DE TORTOSA

MES DE DICIEMBRE

AÑO DE 1888

ESTADO MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE BUQUES

EMBARCACIONES ENTRADAS

DE GUERRA.		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros	Cañones.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	OBSERVACIONES.	
<i>Españolas</i>	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»		
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»		
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»		
	— América.....	»	»	»	»	»	»		
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»		
<i>Extranjeras</i>	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»		
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»		
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»		
	— América.....	»	»	»	»	»	»		
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»		
TOTALES.....		»	»	»	»	»	»		

MERCANTES.		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	En lastre.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Buques de cabotaje.....	2	12	»	104	2	»	»	»	
	Procedentes de Europa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		2	12	»	104	2	»	»	»	

EMBARCACIONES DESPACHADAS

DE GUERRA.		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros	Cañones.	Con patente sucia.	OBSERVACIONES.		
<i>Españolas</i>	Con destino á puertos de Europa.	»	»	»	»	»			
	— Asia.....	»	»	»	»	»			
	— Africa.....	»	»	»	»	»			
	— América.....	»	»	»	»	»			
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»			
<i>Extranjeras</i>	Con destino á puertos de Europa.	»	»	»	»	»			
	— Asia.....	»	»	»	»	»			
	— Africa.....	»	»	»	»	»			
	— América.....	»	»	»	»	»			
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»			
TOTALES.....		»	»	»	»	»			

MERCANTES.		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	En lastre.	OBSERVACIONES.
<i>Españolas</i>	Para puertos de Europa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	
<i>Extranjeras</i>	Buques de cabotaje.....	3	17	»	136	3	»	1	
	Para puertos de Europa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Asia.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— Africa.....	»	»	»	»	»	»	»	
	— América.....	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		3	17	»	136	3	»	1	

BUQUES ADMITIDOS.		BUQUES DESPEDIDOS.			CLASIFICACIÓN POR BANDERAS.	
<i>Buques españoles admitidos con cuarentena procedentes de</i>	Europa.....	»	»	»	»	»
	Asia.....	»	»	»	»	»
	Africa.....	»	»	»	»	»
	América.....	»	»	»	»	»
	Oceanía.....	»	»	»	»	»
<i>Idem extranjeros.</i>	De cabotaje.....	»	»	»	»	»
	Europa.....	»	»	»	»	»
	Asia.....	»	»	»	»	»
	Africa.....	»	»	»	»	»
	América.....	»	»	»	»	»
Oceanía.....		»	»	»	»	»